



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 103/23-2024/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **JUAN GABRIEL LEON HERNANDEZ (Demandado)**
- **GUADALUPE ZAVALA HERNANDEZ (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 103/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LOS CC. MENANDRO CABRERA VALENZUELA, MARIO ALBERTO MENA GONZÁLEZ y MARIANO DE JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EN CONTRA DE TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V. y ADMINISTRACIÓN SORIANA, S.A. DE C.V. Y DE LOS CC. GUADALUPE ZAVALA HERNÁNDEZ y JUAN GABRIEL LEÓN HERNÁNDEZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veintinueve de septiembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO....."

ASUNTO: Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se observa la certificación de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinticinco, mediante el cual se fijó audiencia preliminar para el día catorce de octubre de dos mil veinticinco, a las **TRECE horas CON TREINTA MINUTOS (13:30 a.m.)** — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: De la revisión de los presentes autos; se advierte que esta autoridad mediante la certificación de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinticinco, fijó fecha y hora para llevar a cabo la audiencia preliminar el día catorce de octubre de dos mil veinticinco, a las **TRECE horas CON TREINTA MINUTOS (13:30 a.m.)** Por lo que, es de apreciarse que lo correcto es Audiencia incidental en razón del estado procesal del presente expediente y no así como se señaló en la certificación en comento como **audiencia preliminar**; por lo que para efectos de no transgredir los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, ya que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, máxime que de acuerdo a los principios generales establecidos en la ley laboral es tutelar la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón, y con fundamento en los artículos 685, 686 y 871 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los artículos 14, 16, 17 y 20 Constitucionales, así como los numerales 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que contemplan los derechos de debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, es por lo que de conformidad con el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, se **SUBSANA** dicha irregularidad observada, quedando fijada la **AUDIENCIA INCIDENTAL** para el día **TRECE horas CON TREINTA MINUTOS (13:30 a.m.)**, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR